

JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - TITULACION DE LA POSESION LEY 1561
RADICADO: 2017-00268-00
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO SANCHEZ CHAPARRAL
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN BALVINO OTERO Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES - CAUCA

AUTO CIVIL No. 06

MORALES, CAUCA, 22 Enero 2021

Está a Despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL - TITULACION DE LA POSESION LEY 1561 interpuesto por PEDRO ANTONIO SANCHEZ CHAPARRAL en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN BALVINO OTERO Y OTROS, para resolver sobre la petición impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante en el sentido de corregir la Sentencia emitida en el mismo.

CONSIDERACIONES

Una vez revisadas las actuaciones procesales y la Sentencia No. 03 de fecha 14 de mayo de 2018 dentro del proceso de la referencia, el Juzgado advierte que ha incurrido en error en la parte resolutive de la misma numeral primero en cuanto no se ha escrito en debida forma el nombre del demandante.

El artículo 286 del Código General del Proceso establece que. *“Toda providencia en que haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Dando aplicación a la norma antes en cita, el Juzgado corrige la sentencia No. 03 pronunciada el 14 de mayo de 2019 indicando que para todos los efectos de la misma el nombre correcto del demandante es PEDRO ANTONIO SANCHEZ CHAPARRAL identificado con cédula de ciudadanía No. 4.720.068 y quien adquirió junto a su cónyuge MARIA ROSARIO PECHENE FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.550.923 el predio denominado EL PRADO ubicado en la vereda Crucero Pan de Azúcar jurisdicción del municipio de Morales - Cauca y el que pertenece a uno de mayor extensión identificado con M.I. No. 120-3162 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, y cuyo error se efectuó en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

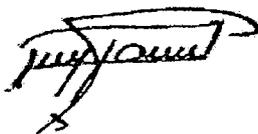
PRIMERO.- Corregir la Sentencia No. 03 emitida el 14 de mayo de 2019 dentro del proceso VERBAL ESPECIAL – TITULACION DE LA POSESION LEY 1561 radicado No. 2017-00268-00 interpuesta por PEDRO ANTONIO SANCHEZ CHAPARRAL en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN BALVINO OTERO Y OTROS en el sentido que para todos los efectos de la misma el nombre correcto del demandante es **PEDRO ANTONIO SANCHEZ CHAPARRAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.720.068 y quien adquirió junto a su cónyuge MARIA ROSARIO PECHENE FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.550.923 el predio denominado EL PRADO ubicado en la vereda Crucero Pan de Azúcar jurisdicción del municipio de Morales – Cauca el que pertenece a uno de mayor extensión identificado con M.I. No. 120-3162 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente providencia por AVISO, conforme lo establece el artículo 286 del C.G.P.

TERCERO- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 02 Hoy, 25/01/2021

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria